

B – PRE
Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2018

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Asunto: Información Cupo especial de crédito para empresas de Víctimas del Conflicto Armado Interno en Colombia.

Con el propósito de contribuir a la claridad en la atención a empresas de víctimas del conflicto armado interno, según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Bancóldex informa lo siguiente:

El día 21 de marzo de 2018, Bancóldex expidió la Circular Externa 009, en la que se consignan las características y condiciones del Cupo Especial de Crédito para Empresas de Víctimas del Conflicto Armado Interno, creado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifican en lo pertinente.

En este contexto la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 021 de junio 20 de 2012, en la que se precisa lo siguiente:

“...las entidades deberán informar a las mencionadas víctimas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la misma Ley, FINAGRO y BANCÓLDEX manejan líneas de redescuento en condiciones preferenciales para financiar los créditos que se otorguen a ese sector de la población.”

Con base en lo anterior, solicitamos su colaboración informando a los posibles solicitantes de crédito, considerados Víctimas del Conflicto Armado Interno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, sobre la existencia del Cupo Especial de Crédito para Empresas de Víctimas del Conflicto Armado Interno que tiene Bancóldex.

Cordial saludo,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente

Elaboró: Sandra Cortés – Profesional Inserción Productiva
Aprobó: Pedro Villabón González – Gerente Inserción Productiva